



Firmado digitalmente por
YANGALI GUINTANILLA Juan FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/15 17:02:50-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000033-2026-BNP Lima, 15 de abril de 2026



Firmado digitalmente por
SALDANA
SILVERIO JARPA Agustin
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/08
18:07:12-0500



Firmado digitalmente por
ANGULO BARAJA
SILVIO SABA
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/08
20:25:27-0500



Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/09
08:41:02-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ JARQUE
YANGALI GUINTANILLA Juan FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/09
16:31:25-0500

VISTOS:

El Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2026-CSST-BNP de fecha 13 de marzo de 2026, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 000357-2026-BNP-GG-OA de fecha 24 de marzo de 2026, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000137-2026-BNP-GG-OPP de fecha 26 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000096-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de abril de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, los incisos f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento) disponen que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el artículo 32 del Reglamento señala que, entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe mostrar el empleador, se encuentra la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo;

Que, el literal d) del artículo 42 del Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000175-2022-BNP se actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000037-2024-BNP-GG se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, por el período 2024-2026;

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2026-CSST-BNP, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú acuerda, entre otros aspectos, actualizar y remitir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para su posterior oficialización;

Que, mediante los documentos de los vistos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como sus respectivas unidades funcionales manifiestan su conformidad respecto a la oficialización de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Informe Legal N° 000096-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que oficialice la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que debe dejar sin efecto la actualización aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000175-2022-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000175-2022-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú y a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú (BNP), reconociendo al recurso humano como su principal capital para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, asume el firme compromiso de proteger la vida, la salud y el bienestar de todas las personas que desarrollan actividades en la institución, promoviendo entornos de trabajo seguros, saludables y dignos.

Para ello, la Biblioteca Nacional del Perú, como parte de su responsabilidad y cultura institucional en materia de prevención de riesgos laborales, se compromete a:

1. **Garantizar** la protección de la seguridad y salud del personal de la BNP, así como de contratistas, proveedores y terceros que realicen actividades bajo su responsabilidad, brindando condiciones seguras para visitantes y usuarios.
2. **Identificar** los peligros, evaluar y controlar los riesgos asociados a las actividades laborales, priorizando la eliminación del peligro y la reducción del riesgo, con el fin de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
3. **Cumplir** estrictamente con la normativa legal vigente, normativa interna y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una gestión responsable, transparente y alineada a los principios de prevención.
4. **Promover** una cultura de prevención, garantizando la participación, consulta, comunicación, capacitación y sensibilización continua de los servidores y sus representantes, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Asegurar** la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrándolo a todos los procesos, actividades y niveles de la institución, de manera compatible y articulada con otros sistemas de gestión implementados.
6. **Brindar** los recursos necesarios para implementar, verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2026/04/09
08:40:10-0500



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustin Rodolfo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2026/04/08 18:06:34-0500